



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 150 -2019-OSINFOR

Lima, 04 JUN. 2019

### VISTO:

El Informe N° 086-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 20 de mayo de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 041-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 15 de febrero de 2017, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO AZUL** (*en adelante, la administrada*), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/MAN-P-MAD-005/13, con una multa ascendente a 2.59 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG<sup>1</sup>;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018, que en su Numeral 3.1 establece las causales de pérdida de fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 166-2017-OSINFOR, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta a la administrada por la Resolución Directoral N° 041-2017-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 10 489.50 (Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 086-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 20 de mayo de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que: (i) la administrada ha pagado S/ 8 640.95 (Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 95/100 Soles), ha incumplido con pagar cinco (05) cuotas; (ii) mediante Carta N° 007-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 14 de enero de 2019, se le requirió el pago de las cuotas vencidas, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 166-2017-OSINFOR; y, (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas; por lo que, concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el Numeral 3.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.512 UIT;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de

<sup>1</sup> Norma vigente al momento de la emisión de la Resolución Directoral N° 041-2017-OSINFOR-DSPAFFS



Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento de pago de la multa otorgado mediante Resolución Jefatural N° 166-2017-OSINFOR, de fecha 16 de junio de 2017, a favor de la administrada **COMUNIDAD NATIVA PUERTO AZUL**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/MAN-P-MAD-005/13, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada y modificada por las Resoluciones Presidenciales N° 023-2017-OSINFOR y N° 072-2018-OSINFOR, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.512 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 086-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese.**



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR